

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16) a 40 pesetas al año, 25 al semestre y 15 al trimestre

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas por la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN

(Ordenanza aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1933)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración central**

**Ministerio de Trabajo y Previsión**  
*Orden relativa a los contratos efectuados por las Compañías aseguradoras en el ejercicio vigente por accidentes del trabajo.*

**Ministerio de Comunicaciones**  
*Delegación de Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.*

**Administración provincial**  
Diputación provincial de León.—  
*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Noviembre último.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el apartado 4.º de la Orden ministerial del 15 del actual (*Gaceta* del 16), prorrogando para el año 1934 las tarifas vigentes en el seguro de accidentes del trabajo y fijando normas para el mejor desenvolvimiento de este ramo del seguro, no ha sido cumplido fielmente por parte de las Compañías aseguradoras, y habien-

do sido publicados en la Prensa y transmitidos por la radio anuncios tendenciosos sobre el contenido y alcance que debe darse al referido apartado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer, como aclaración y norma a seguir en este caso particular, que el apartado 4.º de la Orden de 15 del actual se refiere a toda clase de contratos efectuados por las Compañías aseguradoras en el ejercicio vigente sobre accidentes del trabajo, toda vez que, estando ordenado que la revisión y proposición de tarifas por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo habrá de ser anual, asimismo deberán ajustarse los contratos a este régimen y, por tanto, automáticamente quedarán canceladas en fin de año las obligaciones por las cuales se contrató el seguro, sin tener en cuenta que las tarifas hayan sido prorrogadas para el año 1934, extremo por el cual se consignó en el texto oficial que las Compañías deberán comunicarlo a sus asegurados, para que de este modo se desenvuelva el ejercicio del ramo colectivo dentro de la más absoluta legalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,

**PEDRO MIAS**

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(«Gaceta» de 23 de Diciembre de 1933)

### Ministerio de Comunicaciones

*Delegación del Tribunal de cuentas de la República en este Ministerio*

Por el presente se llama y cita a D. Eduardo Martínez Arias, ex-oficial de Correos, que estuvo adscrito a la Estafeta de Astorga, (León), para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante debidamente autorizado el día 29 de Enero de 1934 a las doce horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance resultante que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923 en el expediente que instruyo sobre reintegro de tres mil novecientas pesetas por desaparición del pliego de valores con declaración de tal cantidad impuesto con el número 52 el 1.º de Abril de 1918 en Villafranca del Bierzo por D. Faustino Domínguez para señora viuda de Manuel Rodríguez en Zamora, que fué recibido bajo firma por dicho funcionario sin que haya demostrado haberlo entregado en las mismas condiciones ni explicado su curso ulterior.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933,  
—El Delegado, Francisco Sicilia.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Noviembre de 1933

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		—		—		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	36.715	09	37.456	11	741	02		
2.º	Bienes provinciales. . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos. . . . .	400.461	78	166.413	15			234.048	63
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	9.700		8.957	03			742	97
6.º	Contribuciones especiales. . . . .								
7.º	Derechos y tasas. . . . .	2.000		1.191	75			808	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	00
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	752.000		238.017	85			513.982	15
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	375.881	73			629.277	23
11	Recargos provinciales . . . . .	256.056	85	207.584	12			48.472	73
12	Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	60.000		104.923	88	44.923	88		
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales. . . . .								
15	Multas . . . . .	19.000		4.585	16			14.414	84
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Reintegros . . . . .	54.568	05	35.650	91			20.917	14
18	Fianzas y depósitos . . . . .			143.913	35	143.913	35		
19	Resultas . . . . .	1.779.413	67	1.142.214	56			637.199	11
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>4.383.075</b>	<b>10</b>	<b>2.466.789</b>	<b>60</b>	<b>189.578</b>	<b>25</b>	<b>2.107.863</b>	<b>75</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales. . . . .	474.744	86	119.262	32			355.482	54
2.º	Representación provincial. . . . .	30.500		21.820	39			8.679	61
3.º	Vigilancia y seguridad. . . . .								
4.º	Bienes provinciales. . . . .								
5.º	Gastos de recaudación. . . . .	50.393	02	7.888	25			42.504	77
6.º	Personal y material. . . . .	425.778	30	340.044	05			85.734	25
7.º	Salubridad e higiene. . . . .	3.000		564	75			2.435	25
8.º	Beneficencia . . . . .	1.260.972	26	872.796	86			388.175	40
9.º	Asistencia social. . . . .	26.337	36	7.429	32			18.908	04
10	Instrucción pública. . . . .	68.860	40	13.757	04			55.103	36
11	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	545.247	57	276.293	17			468.954	50
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	18.500		1.529	80			16.970	20
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Devoluciones. . . . .	1.000		139	48			860	52
18	Imprevistos . . . . .	10.713	86	5.636	73			5.077	13
19	Resultas . . . . .	343.552	60	105.506	97			238.045	63
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>3.459.600</b>	<b>33</b>	<b>1.772.669</b>	<b>13</b>			<b>1.686.931</b>	<b>20</b>

**BALANCE**

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	2.466.789	60
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.772.669	13
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	694.120	47

En León, a 30 de Noviembre de 1933.—El Interventor, *José Trebol*.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1933

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Mariano Miaja*.—El secretario, *José Peláez*.



## Administración municipal

### Ayuntamiento de Fabero

Hasta el día 13 de Enero próximo se admiten en esta Alcaldía proposiciones para optar a la subasta de construcción de un edificio para casa cuartel de la Guardia civil, con arreglo al plano y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliegos cerrados se presentarán de una a tres de la tarde, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber depositado mil pesetas a disposición del Ayuntamiento para responder del contrato con arreglo al modelo inserto a continuación.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día catorce del citado Enero a las dos de la tarde, ante la Alcaldía y demás concejales que quieran asistir al acto.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., y de las condiciones y plano de las obras para cuartel de la Guardia civil, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones marcadas por la cantidad de... pesetas (en letra).

N.º 610.—17,65 pts.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fabero, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Martínez.

### Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por el plazo

de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán interponerse contra el mismo, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se consideren justas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal, y por las causas que dicho artículo señala.

Castrofuerte, 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

### Ayuntamiento de Villafer

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villafer, 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Leandro Herrero.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por el tiempo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden producirse contra el mismo las que estimen oportunas.

Regueras de Arriba 22 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Blas Alvarez.

### Ayuntamiento de Alija de los Melones

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales pueden interponerse ante la Delegación de Hacienda las que se crean justas.

Alija de los Melones, 24 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Santiago Astorga.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto muni-

cipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Cebrones del Río, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

## Entidades menores

### Junta vecinal de El Burgo Ranero

Según me comunica el vecino de esta localidad, Felipe Antón, el día 21 del actual recogió un mulo extrañado, con las señas siguientes: alzada seis cuartas, pelo castaño, herrado de los cuatro extremidades, edad cerrada.

Se halla depositado en su casa a disposición de quien acredite ser su dueño, al que lo entregará previo pago de los gastos de manutención.

El Burgo Ranero, 23 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Manuel Morala.

N.º 615.—7,65 pts.

## Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a trece de Diciembre de mil novecientos trein-

ta y tres. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador don Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López, mayor de edad, viuda y vecina de La Pola de Gordón, y contra D. Juan Lombas Alonso, mayor de edad y de la misma vecindad, y ambos propietarios, sobre pago de nueve mil pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López y don Juan Lombas Alonso, vecinos de Pola de Gordón, y con su producto, pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León de las nueve mil pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma pactados a razón del seis por ciento anual, desde el día dos de Mayo del corriente año, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a los citados demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados, si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso, se hará la notificación en la forma que la Ley preceptúa, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López y D. Juan Lombas Alonso, pongo el presente en León, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

N.º 614.—30,65 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Fernando Vázquez de Prada Gato y D. Bernardino Radríguez Ramos,

vecinos de Ceinos de Campos, sobre pago de cuatro mil cien pesetas y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra don Fernando Vázquez de Prada y Gato, y D. Bernardino Rodríguez Ramos, mayores de edad, labradores y vecinos de Ceinos de Campos, sobre pago de cuatro mil cien pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Fernando Vázquez de Prada y Gato y a D. Bernardino Rodríguez Ramos, vecinos de Ceinos de Campos, y con su producto, pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las cuatro mil cien pesetas de principal, origen de este procedimiento, intereses de esa suma, a razón del seis por ciento anual desde el día 9 de Junio de 1932, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados, si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes D. Fernando Vázquez de Prada y Gato y D. Bernardino Rodríguez Ramos, vecinos de Ceinos de Campos, pongo el presente en León, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

N.º 612.—33,65 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en

los autos de que más adelante se hace mención obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Nicanor López, representando en concepto de pobre al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra D. Angel Lombas Alonso, D. Isidro Lombas Alonso y D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López, viuda la última y todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Pola de Gordón, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, intereses y costas y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Angel y D. Isidro Lombas Alonso y D. Rosenda Alonso López, vecinos de Pola de Gordón y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las catorce mil pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses pactados de esa suma a razón del seis por ciento anual desde el día diez y ocho de Junio del corriente año, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes D. Angel y don Isidro Lombas Alonso y D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López pongo el presente en León a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

N.º 613.—29,65 pts.

LEON  
Diputación provincial  
1933